



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 5810-2007-PA/TC  
LIMA  
ELENA CABELLO VDA. DE CANTARO

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 30 de octubre de 2008

### VISTO

El pedido de aclaración de la sentencia de autos, su fecha 28 de noviembre de 2007, presentado por doña Elena Cabello Vda. de Cantaro el 29 de agosto de 2008; y,

### ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, las sentencias del Tribunal Constitucional son inimpugnables, pudiéndose, de oficio o a instancia de parte, aclarar algún concepto o subsanar cualquier error u omisión en que hubiese incurrido en sus resoluciones.
2. Que la sentencia de autos declaró infundada la demanda considerando que la demandante no ha acreditado contar con el número necesario de aportaciones para percibir una pensión de jubilación conforme al régimen especial de jubilación del Decreto 19990.
3. Que en el presente caso, el recurrente solicita que se aclare el fallo de la sentencia de autos, pues no se ha tomado en cuenta el certificado de trabajo anexo a su demanda, que en original adjunta al escrito de aclaración.
4. Que tal pedido debe ser rechazado, puesto que resulta manifiesto que no tiene como propósito aclarar la sentencia de autos; sino impugnar la decisión que contiene –la misma que se encuentra conforme con la jurisprudencia de este Tribunal–, lo que infringe el mencionado artículo 121 del Código Procesal Constitucional.
5. Que sin perjuicio de lo anterior, resulta necesario precisar que en el fundamento 6 de la sentencia de autos se hace referencia al mismo certificado que la demandante adjunta a su escrito de aclaración, el mismo que, aun en original, no genera



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

convicción en este Colegiado, pues, además de los argumentos esgrimidos en el referido fundamento 6, se evidencia que las fechas presentan borrones y enmendaduras.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO  
BEAUMONT CALLIRGOS  
ETO CRUZ**

**Lo que certifico:**

  
**Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI  
SECRETARIO RELATOR**